CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER SEDE REGIONAL DE APOYO MARES

AUTO RMS No. 0 0 2 67 - 14

Barrancabermeja,

11 3 NOV 20142

1.1 Mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, La Compañía Cauchera de Colombia S.A., representada legalmente por el señor Hernán Guillermo Hernández Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.179.341 expedida en Bogotá D.C., solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Permiso de Vertimiento doméstico (batería sanitaria) e industrial para el sistema de tratamiento de la planta procesadora de Caucho Natural, ubicada en el lote E, vereda La Terraza, municipio de Cimitarra.

1.2 El Peticionario adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Permiso de Vertimientos.
- Certificado de Libertad y Tradición Nro Matricula 324-72878.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Hernán Guillermo Hernández, representante legal de la Cia Cauchera de Colombia S.A.
- Cámara de comercio.
- Certificado de uso del suelo
- Información general sobre la Planta Cauchera
- Presupuestó construcción planta de tratamiento de las aguas residuales industriales
- Plano de localización de la PTARI y del punto de descarga
- Certificación de experiencia e idoneidad de la firma diseñadora de la PTARI
- Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la PTAR.
- Diseños, memorias de diseño y evaluación ambiental del Vertimiento.
- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento
- Memorias de diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas

Mediante Memorando RMS CAS No. 682-14 del 10 de Noviembre de 2014, el Coordinador de la sede Regional de apoyo Mares, Ingeniero Belmer Josué Carvajal, hace entrega del expediente 68081-237-2014 a la ingeniera ambiental contratista Lady Fernanda Porras Quintero, con el fin de proceder a liquidar tasas de evaluación ambiental para el permiso de Vertimientos doméstico (batería de sanitaria) e industrial para el sistema de tratamiento de la planta procesadora de caucho de la empresa Compañía Cauchera de Colombia S.A., ubicada en el Lote E, vereda La Terraza, municipio Cimitarra, Departamento de Santander.

Que el acuerdo N° 208 de junio 29 de 2012, del Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, establece los parámetros y el procedimiento para el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 faculto a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Corporación Autónoma Regional de Santander

www.cas.gov.co



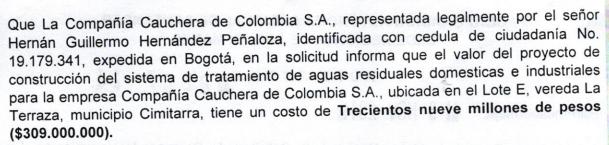








CAS
Responsabilidad Ambiental,
Compromiso de Todos.



Que el valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 1280 de julio 7 de 2010 emanada del Ministerio del Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y se sumaran al costo de la liquidación.

Que la categorización de los profesionales que se encargarán de realizar las labores de seguimiento del proyecto, está dada con fundamento en la Resolución 747 de Marzo 9 de 1998, proferida por el Ministerio de Transporte, incrementados al año 2013, según el IPC.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 del 7 de Julio de 2010.

Liquidación de tasas por evaluación de acuerdo a la metodología de tarifa máxima.

COSTO DEL PROYECTO	VALOR UNICO
Menores a 25 SMMV	\$ 85.986,42
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 120.519,11
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 172.318,14
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 241.383,53
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 344.981,63
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 690.308,60
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.035.635,55
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 1.380.962,51
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 1.726.289,47
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 2.416.943,39
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 3.107.597,32
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 5.179.559,09
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 7.303.319,91

Se estima o cuantifica que el valor de este proyecto es de trecientos nueve millones de pesos (\$ 309.000.000) equivalentes a 502 SMLV, Revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos (\$2.416.943,39).

Corporación Autónoma Regional de Santander

www.cas.gov.co















00267-14 1 3 NUV 2014

Liquidación de tasas por Evaluación Tabla única.

o depuis	9 15 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Com and	TAI	BLA UNICA	V Comment			e province
		unga sesi. Kabupatèn	HONORA	RIOS Y VIÁ	TICOS			
PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA.	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO.	e) DURACION TOTAL (bx(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g))
7	98.780,00	2	2	5	14	\$ 239.000,00	\$ 956.000,00	\$ 2.338.920,00
7	98.780,00	0	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7	0,00	0	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
							\$ 0,00	\$ 0,00
A) COSTOS	HONORARIOS Y	VIÁTICOS (5 h)	Ola magazine			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$ 2.338.920,00
B) GASTOS DE VIAJE				Pasaje	es ida y reg	reso	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
	NÁLISIS DE LA	BORATORIO	Y OTROS ES		14 SOX 5	Table 1	\$ 0,00	\$ 0,00
COSTO TOTAL (A+B+C)		e kih mu					\$ 2.408.920,00	
COSTOS DE ADMINISTRACIÓN (25%)							\$ 602.230,00	
VALOR TABLA ÚNICA				- 32 tak			62 Test 602	\$ 3.011.150,00

Una vez realizada la liquidación de Servicios de Evaluación aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar por parte de La Compañía Cauchera de Colombia S.A., representada legalmente por el señor Hernán Guillermo Hernández Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.179.341, expedida en Bogotá, por concepto de tasas de evaluación ambiental para el permiso de vertimientos doméstico (batería sanitaria) e industrial para el sistema de tratamiento de la planta procesadora de caucho, ubicada en el Lote E, vereda La Terraza, municipio Cimitarra, Departamento de Santander, la suma de dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos (\$2.416.943,39).

La tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Mares, en uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 000001412/2012, emanada de la Dirección General de la CAS.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por La Compañía Cauchera de Colombia S.A., representada legalmente por el señor Hernán Guillermo Hernández Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.179.341, expedida en Bogotá, tendiente a obtener, Permiso de Vertimiento doméstico (batería sanitaria) e industrial para el sistema de tratamiento de la planta procesadora de caucho, ubicada en el Lote E, vereda La Terraza, municipio de Cimitarra, Departamento de Santander.

SEGUNDO: La Compañía Cauchera de Colombia S.A.., representada legalmente por el señor Hernán Guillermo Hernández Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía No.

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68













19.179.341, expedida en Bogotá, deberá cancelar la suma de dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos (\$2.416.943,39), correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos y los honorarios de seguimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la resolución 001280 del 7 de Julio 2011, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

TERCERO: La suma enunciada en el numeral anterior de este proveído deberá ser consignada en la cuenta corriente No 11052003051-1 de Banco Popular a nombre de tasas por evaluación ambiental — CAS, en el término de diez los (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia y el recibo de consignación o pago deberá remitirse a la Oficina Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para ser anexado al expediente No 68081-0237-2014.

CUARTO: Advertir a La Compañía Cauchera de Colombia S.A.., representada legalmente por el señor Hernán Guillermo Hernández Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.179.341, expedida en Bogotá, que de no consignar la suma establecida en el presente Auto, dará lugar al cobro de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley durante el período de mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la resolución 1110 de 2002, emanada del Ministerio de Ambiente.

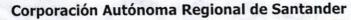
QUINTO: Por la Oficina de Atención al Público de Mares, conforme al artículo 44 del Código contencioso administrativo notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a La Compañía Cauchera de Colombia S.A., representada legalmente por el señor Hernán Guillermo Hernández Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.179.341, expedida en Bogotá, ubicado en la Calle 55-31 barrio Antiguo Campestre de Bucaramanga, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

SEXTO: Contra la presente procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Funcionario de la Oficina Mares dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.



BELMER JOSUE CARVAJAL
Coordinador sede Regional de apoyo Mares

Expedient	e: 68081-0237-2014 Permiso de Vertimiento.		,
	NOMBRE		FIRMA/
Proyectó	LADY FERNANDA PORRAS QUINTERO	hot	June
Revisó	SUSANA RINCON	Chiose	
Vo.Bo	BELMER JOSUE CARVAJAL	The 1	12



www.cas.gov.co













C A S
Responsabilidad Ambiental,
Compromiso de Todos.